



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319791805**

ERIKA DE LOURDES FREDES ROJAS
~~XXXXXXXXXX~~
**GABRIELA MISTRAL #451 VICUNA, VICUNA
PANADERIA**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REENPLAZO DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA
REGISTRADORA.**

LA SERENA, 18/06/2019

RES. EX. N° 77319094567 /

VISTOS: La petición de fecha 03.06.2019, presentada por la contribuyente individualizada, por intermedio de la cual solicita emitir vales por medio de Caja registradora en reemplazo de boletas de ventas en la casa matriz ubicada en calle Gabriela Mistral 451, Vicuña, Comuna de Vicuña.

DETALLE DE LA CAJA REGISTRADORA:

**MARCA: SAM4'S
MODELO: NR-520 RB
SERIE: B5ATA00120
N° FISCAL: 216041
CAJA N° 1
RES. De la D.N. que autoriza el Uso de la Máquina N° 1052 de fecha 21/03/2018
TECLAS BLOQUEADAS:
RCPT ON/OFF
CANCEL
RETURN
%1 MAX. 50% Descuento
CHECK #
SERVICE
#NS/CONV 1
MODO VOID**

CONSIDERANDO: 1) Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 03.06.2019, ha solicitado autorización de máquina registradora marca SAM4'S, modelo NR-520-RB, para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas.

2) Que, la referida máquina registradora se encuentra autorizada por la Dirección Nacional previo bloqueo de las siguientes teclas y posiciones de llaves: RCPT ON/OFF; CANCEL; RETURN; %1 MAX. 50% Descuento; CHECK #; SERVICE; #NS/CONV 1; MODO VOID.

3) Que, la Caja Registradora individualizada, observará los requisitos exigidos por el Servicio, expresamente dispuestos en la Resolución N° 1052 de 21 de Marzo de 2018, que se da por reproducida en este considerando, por lo que esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 de 1974 y lo establecido en la Resolución N° 866 de 21.08.1991 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1° y el reemplazo del timbraje de rollos de auditoría, por el control del formulario 3230.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además, de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

SELLESE Y LEVANTESE ACTA de lo obrado, dejándose expresa constancia de la entrega de la etiqueta autoadhesiva folio N° 216041 de su pegado de preferencia en un lugar visible para el público.

TENGASE presente la disposiciones de la Resolución N° 4.947, publicada en el Diario Oficial del 26.08.1998, contenida en la Circular N° 50 de 28.08.1998 que en su título II instruye respecto al Timbraje de Rollos de Auditoría. Como asimismo, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 21 de 01 de Junio de 2001, referida a información a consignar como mínimo de las boletas a emitir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



ALONSO OMAR VERGARA ARCE
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Distribución

ERIKA DE LOURDES FREDES ROJAS, domiciliada en Gabriela Mistral N° 451 - Vicuña
Depto. de Asistencia al Contribuyente
Expediente